

prohibiendo el que en ellos, ni en otra parte pue-
dan entrar ni apartar Ganados algunos que no esten
sujetos a la obligacion de derazarse en las Carnice-
rias publicas, con la pena de los bienes perdidos, como
esta dispuesto por Ley, y estilo inmemorial, para
cuyo efecto se han de Registrar en la Escribania
de este Ayuntamiento, sacando licencia de la Justicia,
y Comisarios en la forma ordinaria; Y por quanto se
han reconocido gravissimos excesos assi contra los in-
tereres de la Hacienda Real, como de los Comunes
y Municipales que pexise esta Ciudad, para su con-
servacion conzediendose algunas licencias para pasar
con el estilo de abasto, los Ganados que se extraian
despues, parandose al Reyno de Valencia, y otras partes
donde logran mayor comodidad, perdiendo los
dicha Ciudad, y sus vecinos, en los danos que padecen, y
beneficio que pierden, segorax mas acomodados los
precios: Acuerda assi mismo, que al tiempo de
Registrarse las Carney para su abasto, todas las